

# Opinión

## Habemus Nuevo Plan General de Contabilidad

J. Carlos Fuentes  
Asesor Fiscal

La contabilidad como sistema de llevanza de las cuentas en los negocios es tan vieja como el comercio mismo, desde que existe comercio en el mundo existe contabilidad de una manera u otra. Las antiguas civilizaciones ya fueron mesopotámicas, babilónicas, egipcias, griegas o romanas utilizaban métodos de llevanzas de cuentas, así como sistemas de realización de cálculos aritméticos, entre ellos podemos citar el ábaco o la tablilla Plimpton 322. En España, en la edad moderna fue el emperador Carlos V quién mediante la pragmática de Cigales de 04 de diciembre de 1549, mandaba que las anotaciones contables se efectuasen en libros de caja y en lengua castellana: "fue acordado que debíamos mandar par esta nuestra car-

dad (PGC) mediante el Real Decreto 1514/2007 de 16 noviembre. Así mismo el día 21 se hace público el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, a través del Real Decreto 1515/2007 de 16 noviembre. Los mismos serán para aplicarlos en el ejercicio 2008. Quien tenga curiosidad y quiera consultarlos, puede hacerlo en la web <http://www.boe.es>.

Los que ya hemos tenido la oportunidad de leerlos y llevamos algunos meses inmerso en su estudio –cosa que llevará su tiempo– ya empezamos a posicionarnos. Están los puristas de la contabilidad como los profesores José María Gay Saludas o José Luis Iglesias Sánchez, quienes aprueban este cambio y entienden que la conta-



ta para ellos en la dicha razón, y nos tuvimos por bien por lo cual mandamos que de aquí en adelante todos los bancos y cambios públicos tengan cuenta de caja, con día mes y año, y los mercaderes y otras cualesquiera personas, así naturales como extranjeros asienten y tenga la cuenta en sus libros en lengua castellana<sup>1</sup>. Posteriormente con la pragmática de Madrid de fecha 11 de marzo de 1552, el mismo emperador manda que los asientos contables se realicen por partida doble, es decir, aparece el Debe y el Haber: "consultaron conmigo el Emperador y Rey y fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta por la cual mandamos que de aquí adelante los cambios tengan cuenta con el dinero que reciban por Debe y ha de Haber, y sean obligados de asentar en sus libros la moneda que reciben<sup>2</sup>". Tanto esta cita como la anterior, la he transcrito en castellano moderno. Es durante el reinado de Felipe II cuando aparece el primer libro de contabilidad, escrito con dedicación al monarca por Bartolomé Salvador de Solórzano, publicado en Madrid en 1590 "Libro de caxa y manual de cuentas de mercaderes, y otras personas, con la declaración dellos"<sup>3</sup> (sic).

En cuanto a nuestra actual etapa democrática hasta el año 1990 se venía utilizando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Decreto 530/1973, de 22 de febrero. Una vez que España entra a formar parte de la Comunidad Económica Europea (CEE) es necesario una modificación del plan al objeto que las cuentas anuales de las empresas, formuladas con arreglo a principios contables, sean comparables. Aprobándose el ahora sustituido PGC mediante el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

Por último, el pasado 20 de noviembre se hizo público el nuevo Plan General de Contabili-

dad es una ciencia social, que la información contable siempre ha de ir destinada a usuarios externos a la empresa. Y los expertos en fiscalidad a los que me sumo yo (aclaro: no como experto, sino como posicionamiento) en cuanto a las modificaciones que trae consigo este PGC se aleja bastante de la "contabilidad fiscal" lo que nos obliga a estar haciendo bastantes correcciones al resultado contable al objeto de obtener la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

A título de mera síntesis, ya que habrá mas adelante tiempo de analizar con detalle este PGC –bueno, espero que el director de esta revista me reserve espacio en números siguientes–, como novedades más significativas en este nuevo PGC: El cuadro de cuentas prácticamente se ha respetado el anterior, con leves variaciones. Se crean dos grupos nuevos de cuentas el grupo 8 y el grupo 9, que no existen en el PGC para Pymes. Desaparece el informe de gestión de las cuentas anuales. Se aumentan los límites para utilizar modelos de cuentas anuales abreviadas. Las cuentas anuales estarán formadas por: el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos efectivo (no obligatorio para Pymes) y la memoria.

La incorporación del "estado de flujos efectivo" (cash flow) ha sido siempre una demanda de los puristas contables, como ejemplo sirva la siguiente sentencia de los profesores José María Gay y M. Ángeles Goxens: "El beneficio es sólo una opinión, pero el cash flow es un hecho"<sup>4</sup>.

### NOTAS

<sup>1</sup> Reales Ordenanzas y Pragmáticas (1527-1567), facsímil, Lex Nova, (1987), Valladolid.

<sup>2</sup> *Ibidem*.

<sup>3</sup> Edición del ICAC, facsímil, (1990) Madrid.

<sup>4</sup> GOXENS, M.A. y GAY, J.M., Análisis de Estados Contables, Ed. Prentice Hall, (1999), Madrid.

## Jueces estrella y secretos de alcoba

Carlos Rodríguez Rodríguez. Abogado



En todas las instancias judiciales siempre han existido jueces y magistrados que en mayor o menor medida se afanan en obtener un protagonismo que, a mi entender, es incompatible con el cargo que ocupan. Son los denominados por la opinión pública como los "jueces estrella". Éstos son fácilmente reconocibles, normalmente desarrollan su labor en la jurisdicción penal, algunos instruyen y otros enjuician causas que los convierten en personajes casi más famosos que los propios imputados o procesados. Gustan de focos, flashes y de editoriales de periódicos no dejando a nadie indiferentes con sus decisiones. El último en subirse al carro ha sido el Presidente de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, el magistrado Javier Gómez Bermúdez. No le bastó el ya de por sí mediático juicio del 11-M para hacerse un hueco en el susodicho elenco de jueces, sino que tuvo la brillante idea de compartir con su esposa las particularidades e interioridades del "macro juicio". Esto no lo aleja de la actitud normal de cualquier trabajador asalariado que comparte con su pareja al final del día sus vivencias laborales. Me imagino al mismo sentado en la cama con la jefa de prensa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o lo que es lo mismo, su mujer comentándole qué piensa de tal procesado, mira lo que me dijo el otro o hay que ver que no nos ponemos de acuerdo para dictar sentencia. Hasta aquí no dejan de ser "secretos de alcoba". El problema se plantea cuando su señora, grabadora en mano, recoge los mismos en su primer libro, no sé si último, con el consiguiente escándalo. Personas temerosas en cuanto a su integridad personal, compañeros de profesión indignados, y la apertura de una investigación por su conducta son las consecuencias de su asalto al estrellato. Desde luego, yo prefiero jueces austeros, grises y a ser posible anti-páticos, pero que "brillen" a la hora de dictar resoluciones y de impartir justicia ya que, a diferencia de los otros esta no será en modo alguno efímera.